



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00004– 00.

Asunto : 1) Niega solicitud
2) Ordena Desglose

Armenia, 14 febrero 2023.

- 1) Respecto la petición elevada por Agente Liquidador Especial José Gabriel Zuluaga Castaño (doc 55-56), no es procedente dar trámite a su petición en virtud a que solicitud similar ya fue resuelta mediante el auto notificado el 8 de agosto 2022 (doc 39), se resolvió solicitud de levantar medida cautelar decretadas dentro del proceso y se procedió a oficiar a las entidades comunicándole el contenido del auto antes citado.
- 2) En atención a la solicitud que antecede (doc.19), visto que el proceso se encuentra suspendido mediante el auto del notificado el 8 de agosto 2022 (doc 39), en el numeral décimo sexto de la providencia ordenó el desglose

para que el título fuera entregado en calidad de préstamo al agente liquidador, pero verificado lo indicado en el art octavo de la resolución 080 del 25 de marzo 2022 (doc 38) indica:

ARTICULO OCTAVO: OFICIAR a los Despachos Judiciales y Autoridades de ejecución coactiva, para que dentro de los procesos en contra de la **SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900714527-9** representada legalmente por el señor **GOAR SADOG CORREA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.394.990**, o quien haga sus veces y de la señora **ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **33.818.356** expedida en Calarcá Quindío, que según lo dispuesto por el Literal D del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, **ordenen de forma inmediata:**

PARAGRAFO PRIMERO: la **SUSPENSION** toda clase de procesos ejecutivos que cursen en contra de los intervenidos, y la remisión de los mismos al Agente Especial.

PARAGRAFO SEGUNDO: la **IMPROCEDENCIA** de admisión de nuevos procesos de esta clase en contra de los intervenidos con ocasión de obligaciones anteriores a esta medida de intervención.

PARAGRAFO TERCERO: REQUERIR a los Jueces de la Republica que estén conociendo de ellos, para que procederán de oficio y comuniquen a esta Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y al demandante de la suspensión. Así mismo y a solicitud del demandante decreten el desglose del título ejecutivo y de los documentos del los procesos, a fin de que este pueda hacerlos valer en el proceso de liquidación.

PARAGRAFO CUARTO: NOTIFICAR a los Juzgados de la Republica que tengan procesos con los intervenidos para que remitan dichos procesos al Agente Especial designado advirtiéndoles que en adelante no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra los intervenidos, sin que se notifique personalmente al Agente Especial designado, so pena de nulidad.

Conforme a lo indicado en el párrafo tercero del artículo octavo resulta procedente que el desglose se realice a favor de la parte ejecutante, por tanto se procede a ordenar el desglose del acta de conciliación allegada al proceso como base de ejecución en las que aparece como parte obligada Grupo Natura Constructora S.A.S (fls. 6-7-8 Doc 001.) lo anterior para que sean entregadas en calidad de préstamo a al apoderado de la parte ejecutante Paulo César Rodríguez Franco y este de cumplimiento al Artículo 8 de la parte resolutive de la Resolución 080 fechada del 25 de marzo de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, a través de la cual se ordenó la intervención forzosa administrativa con fines de liquidación de la empresa ejecuta Grupo Natura Constructora S.A.S (Artículo 116 del CGP).

El apoderado de la parte ejecutante ya acredito el pago de la certificación, copias auténticas y fotocopias, lo anterior de conformidad al acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 “*Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria*”.

Por tanto, una vez ejecutoriado el presente auto el centro de Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia dejará a disposición del Juzgado el proceso en físico para proceder al desglose aquí ordenado.

Una vez la Secretaria del Juzgado proceda al desglose el Juzgado se comunicará con la parte solicitante al correo electrónico: abogadopaulocesar@gmail.com, para comunicarle día y hora para la entrega de los documentos anexos de la demanda.

/Egh

Se notifica por estado el 15 febrero 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa927e1e36008ac99ec4f79e5d9b32f2687f4b977c342ba4feb430bb6c0af89d**

Documento generado en 14/02/2023 09:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>